

881398

526

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

APRUEBA CONVENIO DE APORTE
EXTRAORDINARIO ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DE CONCHALI Y
CORPORACION MUNICIPAL DE CONCHALI
Y CORPORACION MUNICIPAL DE
CONCHALI EDUCACION, SALUD Y
ATENCION DE MENORES "CORESAM" 2026.-

10 MAR. 2026

CONCHALI,

DECRETO EXENTO N° 243

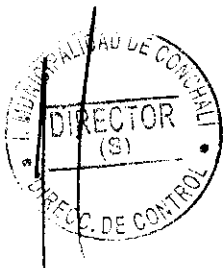
LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Convenio de fecha 03.02.2026; Oficio N°622 del 19.02.2026 de CORESAM; Certificado Disponibilidad Presupuestaria N°95 de fecha 03.02.2026 emitido por Departamento de Contabilidad y Presupuesto dependiente de la Dirección de Rentas Municipales; Decreto Exento N°59 de fecha 26.01.2026 Aprueba Modificación Presupuestaria N°02/2026; Certificado emitido por el Secretaria Municipal del acuerdo adoptado por el Concejo en su sesión ordinaria de fecha 22.01.2026; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE convenio de fecha 03 de febrero del año 2026, entre la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde (s) MARCELO IVÁN GAETE HERRERA, profesión Abogado, cédula nacional de identidad N° 10.993.473-9, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también "la Municipalidad" y la "Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores - CORESAM", persona jurídica de derecho privado, RUT N°70.878.100-2, representada por su Secretaria General doña TANIA ALVARADO SOTOMAYOR, cédula nacional de identidad N° 13.080.464-8, ambos con domicilio en Avenida Guanaco N° 2531 comuna de Recoleta, Región Metropolitana, en adelante también "CORESAM", convienen lo siguiente:

PRIMERO: Que mediante Decreto Exento N°1.120 de fecha 30 de diciembre de 1981 se designa a la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores "CORESAM", como entidad sostenedora de los establecimientos educacionales y de salud que los respectivos Ministerios traspasen en el futuro a la Municipalidad. En virtud de lo sancionado mediante este decreto será la "CORESAM", la encargada de administrar y operar los establecimientos antes dichos y los recursos que para estos fines sean asignados.



SEGUNDO: Considerando, que la “CORESAM” se encuentra inscrita en los Registros de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, bajo el número 53, según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, aprobada por Decreto Alcaldicio N°1406 de fecha 15 de diciembre de 2003 y sus modificaciones, la Municipalidad, con el objeto de contribuir con las finalidades de dicha corporación, otorga un Aporte Extraordinario a la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM, por la suma de \$93.713.000, (noventa y tres millones setecientos trece mil pesos), destinado a los gastos de operación y gastos de personal necesario para el correcto funcionamiento de la “Farmacia Municipal 2026”, cuyo aporte extraordinario será traspasado por el Municipio a la CORESAM.

TERCERO: Por el presente instrumento, la Municipalidad y la corporación beneficiaria de aporte, vienen en convenir las condiciones de su otorgamiento, uso y rendición de cuentas respectiva, de conformidad a las disposiciones legales citadas.

La corporación beneficiaria destinará los fondos del aporte extraordinario conforme al siguiente detalle:

I.- Destino de los recursos

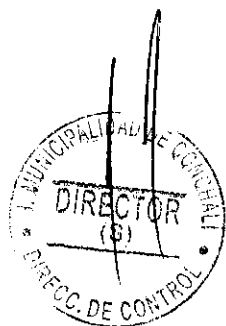
Los recursos serán destinados al pago de remuneraciones y gastos de operación, considerando los siguientes conceptos y montos aproximados.

DENOMINACIÓN	MONTO TOTAL \$
Pago de remuneraciones y cotizaciones previsionales.	\$40.000.000
Compra de Fármacos.	\$53.713.000
Total aporte Municipal Extraordinario.	\$93.713.000

II.- Rendiciones.

Las rendiciones se harán conforme a lo establecido en la resolución N°30 de la Contraloría General de la República, a través de la plataforma SISREC (Sistema de rendición electrónica de cuentas) exigiéndose adicionalmente:

- 1.- Detalle de los trabajadores/as cuyas remuneraciones fueron pagadas con recursos del aporte municipal.
- 2.- Cuadro de los gastos por mes.
- 3.-Detalle de adquisiciones.
- 4.- La corporación deberá acompañar junto a la rendición los siguientes antecedentes:
 - a) Libro de remuneraciones
 - b) Liquidaciones de remuneración



- c) Comprobantes de egreso contable.
- d) Comprobante de ingreso.
- e) Comprobante bancario
- f) Formulario F-30
- g) Formulario F-30-1.
- h) Conciliaciones bancarias.
- i) Informe de análisis de cuentas y gastos ejecutados.
- j) Facturas

La dirección de Rentas Municipales deberá velar por el estricto cumplimiento de las condiciones de entrega y rendición de los recursos.

CUARTO: El aporte será entregado de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda y tercera del presente convenio, en conformidad al Instructivo sancionado por Decreto Exento N° 1.120 de fecha 21 de septiembre de 2017, que incluye específicamente a la CORESAM respecto de las rendiciones de cuentas, de las subvenciones otorgadas por la Municipalidad y a la Resolución N° 30 de fecha 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la Republica, y su presentación al Concejo Municipal.

QUINTO: El incumplimiento de la obligación de rendir cuenta oportuna y adecuada de la subvención otorgada, facultará a la Municipalidad para iniciar las acciones legales que correspondan, sin perjuicio de suspender cualquier otro beneficio a la corporación beneficiaria.

SEXTO: La personería de don Marcelo Iván Gaete Herrera, para comparecer en su calidad de Alcalde (s) y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta en Decreto Exento N°458 de fecha 29.07.2025, que establece subrogancia del Sr. Alcalde y Direcciones Municipales, y en Decreto Exento N° 647 de fecha 01.10.2025 que designa como Administrador Municipal a don Marcelo Iván Gaete Herrera.

La personería de doña TANIA ALVARADO SOTOMAYOR, para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM, consta de Acta Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 28 de septiembre de 2021, reducida a Escritura Pública con fecha 22 de octubre de 2021 ante el Notario Mónica Lorena Figueroa Carvajal titular de la Notaría de Santiago con asiento en la comuna de Conchalí.

SÉPTIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE el presente Decreto a los Departamentos Municipales.



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal



RVF/DBF/por
TRANSCRITO A:

Alcaldía – Adm. Municipal – As. Jurídica
Control – CORESAM – DAF – Rentas

O.P.I.R.- Sec. Municipal

Art. 7° letra g) Ley N° 20.285/

RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí

**CONVENIO DE APOORTE EXTRAORDINARIO
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
Y
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ, DE
EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES "CORESAM" 2026**

En Conchalí, a 03 de febrero del año 2026, entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde (s) **MARCELO IVÁN GAETE HERRERA**, profesión Abogado, cédula nacional de identidad N° 10.993.473-9, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también "la Municipalidad" y la "**Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores - CORESAM**", persona jurídica de derecho privado, RUT N°70.878.100-2, representada por su Secretaria General doña **TANIA ALVARADO SOTOMAYOR**, cédula nacional de identidad N° 13.080.464-8, ambos con domicilio en Avenida Guanaco N° 2531 comuna de Recoleta, Región Metropolitana, en adelante también "CORESAM", convienen lo siguiente:

PRIMERO: Que mediante Decreto Exento N°1.120 de fecha 30 de diciembre de 1981 se designa a la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores "CORESAM", como entidad sostenedora de los establecimientos educacionales y de salud que los respectivos Ministerios traspasen en el futuro a la Municipalidad. En virtud de lo sancionado mediante este decreto será la "CORESAM", la encargada de administrar y operar los establecimientos antes dichos y los recursos que para estos fines sean asignados.

SEGUNDO: Considerando, que la "CORESAM" se encuentra inscrita en los Registros de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, bajo el número **53**, según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, aprobada por Decreto Alcaldicio N°1406 de fecha 15 de diciembre de 2003 y sus modificaciones, la Municipalidad, con el objeto de contribuir con las finalidades de dicha corporación, otorga un Aporte Extraordinario a la **Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM**, por la suma de **\$93.713.000.-** (noventa y tres millones setecientos trece mil pesos), destinado a los gastos de operación y gastos de personal necesario para el correcto funcionamiento de la "Farmacia Municipal 2026", cuyo aporte extraordinario será traspasado por el Municipio a la CORESAM.



TERCERO: Por el presente instrumento, la Municipalidad y la corporación beneficiaria de aporte, vienen en convenir las condiciones de su otorgamiento, uso y rendición de cuentas respectiva, de conformidad a las disposiciones legales citadas.

La corporación beneficiaria destinará los fondos del aporte extraordinario conforme al siguiente detalle:

I.- Destino de los recursos

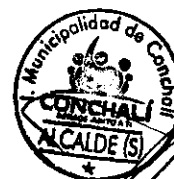
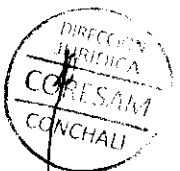
Los recursos serán destinados al pago de remuneraciones y gastos de operación, considerando los siguientes conceptos y montos aproximados.

DENOMINACIÓN	MONTO TOTAL \$
Pago de remuneraciones y cotizaciones previsionales.	\$40.000.000
Compra de Fármacos.	\$53.713.000
Total aporte Municipal Extraordinario.	\$93.713.000

II.- Rendiciones.

Las rendiciones se harán conforme a lo establecido en la resolución N°30 de la Contraloría General de la República, a través de la plataforma SISREC (Sistema de rendición electrónica de cuentas) exigiéndose adicionalmente:

- 1.- Detalle de los trabajadores/as cuyas remuneraciones fueron pagadas con recursos del aporte municipal.
- 2.- Cuadro de los gastos por mes.
- 3.-Detalle de adquisiciones.
- 4.- La corporación deberá acompañar junto a la rendición los siguientes antecedentes:
 - a) Libro de remuneraciones
 - b) Liquidaciones de remuneración
 - c) Comprobantes de egreso contable.
 - d) Comprobante de ingreso.
 - e) Comprobante bancario
 - f) Formulario F-30
 - g) Formulario F-30-1.
 - h) Conciliaciones bancarias.
 - i) Informe de análisis de cuentas y gastos ejecutados.
 - j) Facturas



La dirección de Rentas Municipales deberá velar por el estricto cumplimiento de las condiciones de entrega y rendición de los recursos.

CUARTO: El aporte será entregado de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda y tercera del presente convenio, en conformidad al Instructivo sancionado por Decreto Exento N° 1.120 de fecha 21 de septiembre de 2017, que incluye específicamente a la CORESAM respecto de las rendiciones de cuentas, de las subvenciones otorgadas por la Municipalidad y a la Resolución N° 30 de fecha 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, y su presentación al Concejo Municipal.

QUINTO: El incumplimiento de la obligación de rendir cuenta oportuna y adecuada de la subvención otorgada, facultará a la Municipalidad para iniciar las acciones legales que correspondan, sin perjuicio de suspender cualquier otro beneficio a la corporación beneficiaria.

SEXTO: La personería de don **Marcelo Iván Gaete Herrera**, para comparecer en su calidad de Alcalde (s) y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta en Decreto Exento N°458 de fecha 29.07.2025, que establece subrogancia del Sr. Alcalde y Direcciones Municipales, y en Decreto Exento N° 647 de fecha 01.10.2025 que designa como Administrador Municipal a don Marcelo Iván Gaete Herrera.

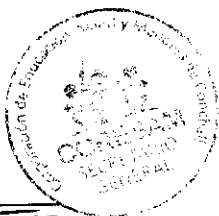
La personería de doña **TANIA ALVARADO SOTOMAYOR**, para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM, consta de Acta Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 28 de septiembre de 2021, reducida a Escritura Pública con fecha 22 de octubre de 2021 ante el Notario Mónica Lorena Figueroa Carvajal titular de la Notaria de Santiago con asiento en la comuna de Conchalí.

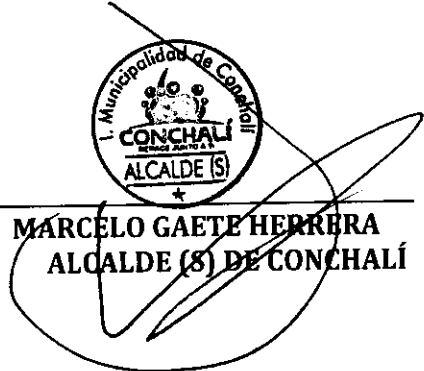
SÉPTIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

OCTAVO: Para su validez, el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.




TANIA ALVARADO SOTOMAYOR
SECRETARIA GENERAL
CORESAM




MARCELO GAETE HERRERA
ALCALDE (S) DE CONCHALÍ

MGH/TAS/DBF/czc.-





Dirección de Rentas Municipales
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
PE-MUN-000435

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N° 95/2026

Pre-obligación	127
----------------	-----

Día	Mes	Año
03	02	2026

Identificación:

Nombre y/o Razón Social	RUT
Corporación Municipal de Conchalí de Educación, Salud y Atención de Menores	70.878.100-2

Documentación:

D.EXENTO		CERTIFICADO SECMU		SOLICITA		
N°	Fecha	N°	Fecha	N°	Fecha	Unidad
		S/N	29/01/2026	MAIL	29/01/2026	SECMU

Descripción:

Se emite documento a petición de Secretaría Municipal, para gestionar Decreto para transferencia del Aporte Extra ordinario a CORESAM año 2026, para gastos de operación y personal en el correcto funcionamiento de la Farmacia Municipal, el que se entregara en una cuota.

Imputación:

CUENTA	DENOMINACIÓN	TOTAL
2401003001003	Subvención Farmacia Comunal	\$ 93.713.000
	TOTAL	\$ 93.713.000




Nicole Fuentes Reyes
Depto. Contabilidad y Presupuesto

NOTA: El presente documento, sólo acredita la disponibilidad presupuestaria en la cuenta, año 2026.

Pre-Obligación Presupuestaria

Tipo/Número: 5 / 127

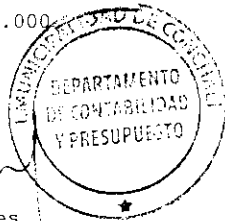
Fecha: 03/02/2026

Glosa: Aporte Extraordinario a Coresam 2026 MP.02 D.ex.59 Certificado SECMU 2

Rut/Nombre:

Preob./Oblig.:

Cuenta	Sub. Prog.	C. Costo	Total	Pre. Vigente	Obl. Acum.	Sal. Presup.	PreObligado	Sal.Dispon.
2152401003001003		Subvención Farmacia Comunal						
2	Servicios a la C	000000	93.713.000	93.713.000	0	93.713.000	93.713.000	0
TOTALES:			93.713.000					



EMITIDO POR nicole.f : Nicole Fuentes Reyes

AUTORIZADO POR